



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



RESOLUCION GERENCIAL N° 128-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 03 SEP 2024

VISTO: El Trámite Externo N° 12840-2024, que contiene el Reconocimiento de la Organización Social denominada: **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO INTERCULTURAL METSA RABI y su CONSEJO DIRECTIVO**, Trámite Externo N° 14363-2024, Trámite Externo N° 17366-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con solicitud de fecha 01 de julio de 2024, el administrado **Freddy Clemente Mori**, solicita reconocimiento como Organización Social a la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO INTERCULTURAL METSA RABI y su CONSEJO DIRECTIVO**, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente llenada
- Copia fedateada del Acta de Constitución de la Organización Social, aprobación de estatuto y elección del Consejo Directivo
- Copia de la Inscripción de Asociación en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa
- Copia del Padrón de socios de la Organización Social
- Nómina de miembros del consejo directivo
- Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo
- Plano de ubicación
- Declaración Jurada de domicilio de los miembros del Consejo Directivo
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, conforme a la revisión previa por parte del personal legal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, los documentos presentados, cumplen con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 10 de julio de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el reconocimiento como Organización Social a la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO INTERCULTURAL METSA RABI y su CONSEJO DIRECTIVO**, indicando que, después de dialogar con los miembros del nuevo consejo directivo a fin de evidenciar posibles conflictos dentro de la organización social, pudo observarse que los miembros asociados están conformes, por lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

que al no existir mayores observaciones se procedió a llenar la acta de visita, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante escrito S/N de fecha 22 de julio de 2024, la señora Elisa Pacaya Taricuarima solicita oposición al trámite de reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Intercultural Metsa Rabi;

Que, mediante Carta N° 022-2024-MDY-GDeIS de fecha 24 de julio de 2024, se comunicó observaciones a la administrada Elisa Pacaya Taricuarima, sobre oposición al trámite de reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Intercultural Metsa Rabi, otorgándole el plazo de dos (2) días para subsanar observación, no habiendo cumplido con efectuar subsanación;

Que, a fin de no contravenir el Principio de Legalidad, Imparcialidad y el Debido Procedimiento, es de verse que de lo expuesto por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social, opina que:

1. Debe tenerse en cuenta que la resolución, solo reconoce la junta directiva, mas no otros Derechos, los cuales deben ser ventilados, en otras instancias o a través de otros pedidos, ya sean en la vía penal, administrativa y/o civil.
2. No corresponde a esta Gerencia dilucidar controversias respecto a predios en litigio y entre otros problemas internos, toda vez que nuestra competencia tiene límites funcionales establecidos por el ordenamiento jurídico, siendo ilegal el pronunciamiento sobre derechos que deben declararse en el fuero judicial.
3. Por lo tanto, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de oposición de reconocimiento de la junta directiva de la asociación de moradores del Asentamiento Humano Intercultural Metsa Rabi y en su defecto, **RECONOCER Y ACREDITAR** a la junta directiva de la asociación moradores del Asentamiento Humano Intercultural Metsa Rabi

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";**

Que, habiéndose cumplido el plazo otorgado a la administrada Elisa Pacaya Taricuarima para subsanar observaciones y conforme a lo establecido por el numeral 2 del artículo 124° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de la administrada en mención no fundamenta los hechos materia de oposición, ni cumplió con presentar subsanación pertinente, por lo que devendría en improcedente;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Consejo Directivo a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



el reconocimiento como Organización Social a la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Intercultural Metsa Rabi y su Consejo Directivo;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora Elisa Pacaya Taricuarima con fecha 22 de julio de 2024, sobre oposición al trámite de reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Intercultural Metsa Rabi, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER Y ACREDITAR como Organización Social a la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO INTERCULTURAL METSA RABI y su CONSEJO DIRECTIVO**, teniendo vigencia por el periodo de dos (02) años, computados desde el 28 de mayo de 2024 al 28 de mayo de 2026, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: FREDDY CLEMENTE MORI	DNI: 44009529
VICEPRESIDENTE	: MANASES ROJAS VELA	DNI: 43233907
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	: JULIA IPUSHIMA SHAHUANO	DNI: 48787066
TESORERA	: IRIS MABEL ASPAJO AMASIFUEN	DNI: 48803487
FISCAL	: ALVARO VASQUEZ ZUMAETA	DNI: 05858559
VOCAL 1	: JULIO RAMIREZ RAMIREZ	DNI: 00055855
VOCAL 2	: AUGUSTO ENCINAS VASQUEZ	DNI: 00082783

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que el Reconocimiento como Organización Social y su Consejo Directivo, a que se refiere el artículo segundo, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO**.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado **FREDDY CLEMENTE MORI**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Mg. Aracely M. Vinavencio Rojas
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social